

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3476-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 5° de la Ley de Comercio Exterior
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Benjamín Medrano Quezada
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	30 de mayo de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de junio de 2017
7. Turno a Comisión.	Economía

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Economía para formular un informe público que identifiquen las barreras de mercado y las acciones comerciales desleales realizadas por los países con los que México sostenga intercambios comerciales y un catálogo que especifique las dificultades internas que enfrentan los exportadores y que signifiquen un menoscabo en su actividad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X, XXIX numeral 1o. y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>Artículo 5o.- Son facultades de la Secretaría:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>XIII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y los reglamentos.</p>	<p>Proyecto de</p> <p style="text-align: center;">DECRETO</p> <p>“ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 5° de la Ley de Comercio Exterior, para quedar como sigue:</p> <p>“ARTICULO 5o.- Son facultades de la Secretaría:</p> <p>“I. ... a XI. ...</p> <p>“XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia;</p> <p>“XIII. Formular un informe de carácter público a través del cual se identifiquen las barreras de mercado y todas aquellas acciones comerciales desleales realizadas por los países con los que México sostenga intercambios comerciales, así como también un catálogo que especifique las dificultades internas que enfrentan los exportadores y que signifiquen un menoscabo en su actividad, y</p> <p>“XIV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y los reglamentos.”</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.